

ACUERDO

Reunidos, a 12/11/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Itpack Startup, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.ofisillas.es, del que es responsable Itpack Startup, S.L. (en adelante Ofisillas), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº P181007-043430 (Silla Ergonómica ZELIA, Uso 8 Horas, Soporte Lumbar + Gastos de envío gratuitos) el pasado 7 de octubre, por un importe de 217,68 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo establecido (16 de octubre entre las 18:00 -19:00 horas), la particular alega haber contactado con la reclamada, desde donde le indicaron que la mercancía constaba como entregada. No obstante, la consumidora afirma que, a pesar de que la empresa transportista le notificó que dicha entrega no había podido efectuarse, recibió de forma electrónica un albarán de entrega por parte de la reclamada cuya firma y DNI asegura que no le pertenecen. No conforme, la reclamante solicita el abono del importe íntegro del pedido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 7 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ofisillas, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ofisillas, procedió a la entrega del pedido el pasado 26 de octubre.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ofisillas del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 12/11/2018.

Itpack Startup, S.L.